



Compañía de financiamiento

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHÍCULO

Entre los abajo firmantes: Por una parte la Compañía de Financiamiento TUYA S.A., en adelante TUYA, sociedad identificada con el **Nit.860.032.330-3**, establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Medellín y por la otra EL(LOS) DEUDORES(ES), identificado(s) y obrando en las calidades indicadas al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el contrato de PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHÍCULO, el cual se encuentra contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), constituyen a favor de TUYA, PRENDA ABIERTA Y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, para garantizar, hasta por la suma de \$ _____, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quienes se denominarán EL(LOS) DEUDOR(ES): _____, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA	CLASE
MARCA	COLOR
MODELO	MOTOR
SERVICIO	SERIE
LINEA	CHASIS

PARAGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integrante de él y su separación, cambio, modificación sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de TUYA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por EL DEUDOR Y/O DEUDOR PRENDARIO, se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario TUYA. ----- **SEGUNDA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él. ----- **TERCERA:** La prenda, tiene por objeto garantizar a TUYA, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer EL(LOS) DEUDOR(ES), en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(s), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte(s); y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses, primas por los seguros, otros cargos fijos y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total; gastos, costas y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARAGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, TUYA no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) DEUDOR(ES), créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. ----- **CUARTA:** La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas o refinanciaciones. ----- **QUINTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)**, se obliga(n) a mantener asegurado el bien pignorado, contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por TUYA por todo el tiempo de duración de esta garantía en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y entregar a TUYA la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ella los derechos reales a favor de TUYA. En el seguro deberá contemplarse renovaciones sucesivas y el aviso previo a TUYA sobre la terminación del seguro. Si se incurre en las causales de rechazo de la póliza definidas en las normas que regulan la materia y en general si no se cumpliere con las anteriores obligaciones y de darse cualquier circunstancia sustentada en la carencia de la suficiencia y respaldo jurídico eficaz de la póliza, TUYA, podrá de acuerdo con la cláusula SEPTIMA dar por vencido el plazo de todas las obligaciones que respalda esta prenda o contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente, por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDORES PRENDARIO(S) y cargarle a las obligaciones garantizadas, el valor de las primas, demás gastos y cargos cubiertos por TUYA, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley, siendo entendido que esta autorización no implica, responsabilidad para TUYA en caso de no hacer uso de ella. En dicho evento constituirá plena prueba de los valores cancelados por TUYA por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDORES PRENDARIO(S), la certificación que al respecto expida la aseguradora, constituyendo la misma título ejecutivo conjuntamente con el presente documento. ----- **SEXTA:** Son obligaciones de EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y en su caso del DEUDOR: a) Entregar a TUYA, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y

libertad del bien y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso escrito previo de TUYA, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir cuando así lo requiera TUYA, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que esta compañía indique, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a TUYA de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera TUYA avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar al acreedor cualquier cambio de residencia y oficina y de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro y cancelación de este gravamen; así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato, ante la respectiva oficina de Tránsito; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de TUYA para sacarlo del país. ----- **SEPTIMA:** TUYA considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) incumplen las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) De no ser cierto lo expresado en la cláusula SEGUNDA; c) Si EL (LOS) DEUDOR(ES) y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) incumple(n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; d) Por presentarse cualquier fraude en la celebración de las operaciones de crédito y en la constitución de esta garantía; e) Cuando a juicio de TUYA las condiciones, características o valor y estado de funcionamiento, mantenimiento de los bienes gravados se haya modificado, de manera que no sea garantía satisfactoria para la compañía. ----- **OCTAVA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) aceptan la cesión o traspaso que TUYA hiciese de la prenda con todas las consecuencias de ley. ----- **NOVENA:** El término de duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y a favor de TUYA, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones. ----- **DÉCIMA:** De conformidad con el numeral 26 del artículo 530 del Estatuto Tributario, este documento está exento del impuesto de timbre.

Para constancia se firma en _____ el día _____ del mes de _____ del año 2010.

Nombre
C.C.
Apoderado Especial

TUYA

Nombre
C.C.
En nombre propio ____, Representante legal ____,
Apoderado __ de

Nombre o Razón Social
C.C./ NIT
DEUDOR PRENDARIO

Nombre
C.C.
En nombre propio ____, Representante legal ____,
Apoderado __ de

Nombre o Razón Social
C.C./ NIT
DEUDOR PRENDARIO

Nombre
C.C.
En nombre propio ____, Representante legal ____,
Apoderado __ de

Nombre o Razón Social
C.C./ NIT
DEUDOR PRENDARIO